

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 28 DE JULIO DE 1920

NÚMERO 3417

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—Casa particular: Calle 1, N.º 39.

Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 5.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1.ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1919, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

SECCION DE PUERTA

Resolución número 90, de 14 de julio de 1920, por la cual se aprueba la Resolución número 90, expedida por el señor Inspector del Puerto de Colón.

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 228, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 229, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 230, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 231, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 232, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 233, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 234, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 235, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 236, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 237, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 238, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 239, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 240, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 241, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 242, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 243, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 244, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 245, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 246, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 247, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 248, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 249, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

Resolución número 250, de 7 de julio de 1920, por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de julio de 1920.

18461

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de julio de 1920.

18461

Avisos Oficiales..... 18461-62

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 463

por la cual se aprueba la Resolución número 90, expedida por el señor Inspector del Puerto de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 463.—Panamá, 23 de julio de 1920.

Ha venido en consulta a este Despacho la Resolución número 90, de la Inspección del Puerto de Colón, por la cual se condena al astillero Sang Chin a la pena de multa de doscientos balboas y decomiso de cuatro libras de opio y varios enseres encontrados por la Policía en su casa de habitación.

De las diligencias creadas sobre el particular resulta que aun cuando el mismo trata de negar que el opio sea de su propiedad, no ha podido probar a quien pertenecen. Esto, y la circunstancia de haber sido en su casa donde se encontró la droga, induce a creer que sea Sang Chin el propietario de ella y el culpable, por tanto, de su introducción clandestina. Y como, por otra parte, se ha hecho correcta aplicación de la ley pertinente.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se ha hecho mérito.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 228

por la cual se ordena al señor Secretario de Fomento, para que registre el nombre de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 228.—Panamá, 7 de julio de 1920.

El señor V. Endara A., en escrito fechado el 20 de Agosto de 1919, solicitó al Gobierno Nacional, en su calidad de apoderado de C. G. Conx. Limited, la marca de fábrica de sus instrumentos musicales, para amparar en el comercio instrumentos musicales, cuyo nombre es «New Voxorgans» escritas en forma circular, la primera sobre las dos fundadas y se aplica a un ándalo, estampado o pintado en los instrumentos.

En vista, pues, de que se han pagado los derechos de registro correspondientes:

de que el señor Endara A., ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este negocio, que se han depositado en esta oficina cuatro facsímiles y un clisé de la marca; y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3213 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 1.º de Noviembre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca citada.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica solicitada, la cual sólo podrá usar «C. G. Conx. Limited», en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Junio 7 de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 563, expido el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 229

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 229.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

En memorial fechado el 20 de Agosto de 1919, el señor V. Endara A., en su carácter de apoderado de la C. G. Conx. Limited, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de su propiedad de sus mandantes para amparar en el comercio la fabricación de instrumentos musicales y sus accesorios. La marca consiste en las palabras AMERICA FIRST, y se aplica a los instrumentos grabando al agua fuerte, y estereotipando reserándose los dueños el derecho de usara en toda forma, tamaño y color, e introducirse variaciones sin alterar su carácter.

Teniendo en cuenta que se han pagado los derechos fiscales que el señor Endara A. ha presentado el poder que lo autoriza para gestionar este negocio que se han depositado en esta oficina cuatro facsímiles y un clisé de la marca; y finalmente, que la primera publicación de la solicitud aparece en el número 3213 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 1.º de Noviembre de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca aludida.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica motivo de esta providencia, la cual sólo podrá usar la C. G. Conx. Limited, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, en el territorio de la República de Panamá.



Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 7 de Junio de 1920.

En esta misma fecha, y bajo el número 561, expido el certificado a que alude la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rago.

RESOLUCION NUMERO 230

Por la cual se otorga el registro de marca de fábrica solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 230.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

En memorial fechado el 20 de Agosto de 1919, solicitó el señor Victoriano Endara A. al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada *C. G. Conn Limited*, de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Dicha marca consiste en las palabras distintivas PAN AMERICAN, escrita la primera sobre la segunda, y la usa la compañía sujeta para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de instrumentos musicales y sus accesorios. Se aplica a los instrumentos grabando a: agua fuerte y estarcido, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Se pagaron los derechos de registro y los de la publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL: se ha comprobado que dicha marca está debidamente registrada en los Estados Unidos de Norte América. Se adjuntaron a la solicitud cuatro marbetes y se depositó el respectivo cliché.

Por tanto, habiéndose presentado también el poder que acredita al señor Endara A. para cestionar este asunto, y en vista de que han transcurrido los noventa días que señala la ley desde el 10 de Noviembre de 1919, fecha en que por primera vez se publicó la solicitud en la GACETA OFICIAL número 3213, sin que se haya presentado oposición al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la compañía llamada *C. G. Conn Limited*, domiciliada en Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 7 de Junio de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 562, se expide el certificado de registro a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rago.

RESOLUCION NUMERO 231

Por la cual se otorga el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 231.—Panamá, 7 de Junio de 1920.

En memorial fechado el 10 de Septiembre de 1919, el señor Victoriano Endara A. solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad denominada *The Conquest de Nueva York, Estados Unidos de Norte América*. Dicha marca la usa la compañía mencionada para amparar en el comercio gomas de mascar y confiterías de su fabricación y consiste en las palabras distintivas ADAMS CHICLETES.

La marca se aplica en la mercancía misma y en los recipientes y empaques que la contienen, de la manera que se estime conveniente, pero los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Se pagaron los derechos de registro y de publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL: se presentó el comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos del señor Endara A. acompañado su memorial al poder que lo acredita para actuar en este asunto; y se hizo depósito de cuatro marbetes y un cliché de la marca.

Por tanto, habiéndose llenado los requisitos legales y no habiéndose presentado oposición alguna al registro de la marca desde el 5 de Noviembre de 1919, en que se publicó la primera publicación de la solicitud en la GACETA OFICIAL número 3214.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá la sociedad denominada *The Conquest de Nueva York, Estados Unidos de América*.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 7 de Junio de 1920.

En la fecha, y bajo el número 563, se expide el certificado a que se refiere la anterior Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rago.

RESOLUCION NUMERO 232

Por la cual se otorga el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Alberto Mederos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 232.—Panamá, 8 de Junio de 1920.

En memorial fechado el 10 de Abril del corriente año, el señor Alberto Mederos solicitó al Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, la renovación del registro de la marca de fábrica MANHATTAN de propiedad de dicha Compañía.

Examinado el expediente respectivo se encuentra que el día 4 de Abril de 1919 por medio de la Resolución número 19 y del Certificado número 312 de iguales fechas, y en virtud de petición hecha por el señor Julio Arias,

apoderado legal entonces de dicha Compañía, se registró en esta República la marca de fábrica cuyo distintivo es la palabra MANHATTAN para amparar y distinguir en el comercio camisas de uso ordinario y camisas para uso en vestido de etiqueta, que es la misma a que se refiere la solicitud de renovación.

Por tanto, habiéndose llenado los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez (10) años, a partir del día 4 de Abril del año actual, el registro de la marca de fábrica en referencia, a favor de *The Manhattan Shirt Company*, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 8 de Junio de 1920.

Queda hecha la anotación respectiva en el expediente número 173 y en el Libro de Registro número 2, correspondiente al año de 1919.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rago.

CERTIFICADO NUMERO 563

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1920.—Caduca: 7 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 185 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la sociedad *C. G. Conn Limited* de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio instrumentos musicales, especialmente cornetas, de su fabricación, que se elaboran o fabrican en Elkhart, Indiana, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de Registro fue presentada el día 20 de Agosto de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3213 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 1º de Noviembre de 1919.

Panamá, siete de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 564

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1920.—Caduca: 7 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 232 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *C. G. Conn Limited*, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio instrumentos musicales y sus

accesorios que se elaboran o fabrican en Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Agosto de 1919, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3213 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de Noviembre de 1919.

Panamá, siete de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 565

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1920.—Caduca: 7 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 230 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *C. G. Conn Limited*, de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio instrumentos musicales y sus accesorios, que se elaboran o fabrican en Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Agosto de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3213 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 1º de Noviembre de 1919.

Panamá, siete de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 566

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 7 de Junio de 1920.—Caduca: 7 de Junio de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 231 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de la *American Chicle Company*, de New York, Estados Unidos de América, para amparar en el comercio gomas de mascar y confiterías, que se elaboran o fabrican en New York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Septiembre de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3214 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 5 de Noviembre de 1919.

Panamá, siete de Junio de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 22 de Julio de 1920.

Escritura número 64 de 6 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura de fundación de la sociedad «Medina y Paredes».

Escritura número 120 de 22 de Junio último, por la cual José Manuel Sosa vende a Alberdina Dutary la mitad que le corresponde de una casa situada en Chiriquí.

Escritura número 133 de 11 de Mayo último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de los Santos Araúz, un lote de terreno situado en el Distrito de Alajón.

Escritura número 169 de 16 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Oscar Delgado J. un solar situado en esa ciudad.

Escritura número 170 de 16 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Isaac Delgado J. un solar ubicado en esa ciudad, en el cual el comprador ha construido una casa.

Escritura número 189 de 30 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Nicolás Sval vende a la «Compañía de Enrique Halphen» la finca de su propiedad distinguida con el número 581.

Copia de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia en el juicio de interdicción judicial segundo por José Villamar y Orta contra su hija Elvira Patricia Daquie, el 2 de Diciembre de 1919.

Copia del Título de Mina número 132, dictado por el Poder Ejecutivo a favor de L. G. Smith P. y Albert Davis, las cuales se encuentran situadas en el Distrito de Oca, en la Provincia de Herrera.

Escritura número 995 de 19 de Julio en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos W. Müller constituye hipoteca a favor de la «International Banking Corporation» por la suma de B. 21,000.00, sobre dos fincas de su propiedad.

Escritura número 984 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual adjudica en plena propiedad y a título gratuito, la Nación a Delia Navarro. El terreno está situado en el Distrito de Arraiján. (Sic.)

Escritura número 952 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerardo García vende un hotel situado en esta ciudad a Carlos Píera.

Escritura número 1010 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias de una inspección ocular practicada por el Jefe Primero de este Circuito para establecer los verdaderos linderos y medidas de una finca de propiedad del «Banco Nacional», ubicada en esta ciudad.

Escritura número 1008 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para avaluar varios naves de propiedad de Sender Padohky.

Escritura otorgada el primero de los corrientes, ante Raúl Costello, Notario de los Comandos de Rivas y Nueva York por la cual la «Panama Steamship Oil Company» por medio de su Vice-Presidente, delega los poderes contenidos a Clarence P. Hiler y Herbert G. Wilson, y confiere uno a favor de Silver Smith.

Panamá, 22 de Julio de 1920.

El Registrador.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina del Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 22 de Julio de 1920.

Escritura número 309 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual el Gobierno Nacional vende a María Mercedes de Simónson un globo de terreno en Rasolai.

Escritura número 997 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan de la Cruz Cedeno constituye hipoteca a favor de Tomas Arías, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 200.00.

Escritura número 205 de 27 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Jacome cancela una obligación hipotecaria que a su favor constituyó José Natalio Mendoza.

Escritura número 205 de 27 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual José Natalio Mendoza vende una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor de «The Central American Plumbing and Supply Company».

Escritura número 1011 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Genarino Guaridia vende de la Guardia, declara el valor de «La Carrasquilla» después de deducidos varios lotes vendidos.

Escritura de primero de los corrientes, extendida ante Antonio R. García, Notario del Condado de Nueva York, por la cual Julio Enrique Román confiere poder general a Gregorio Miró.

Escritura número 118 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Doroteo Coronado vende a Nicanor Escal los derechos de posesión que tiene sobre la finca denominada «El Pastoreo», ubicada en el Distrito de San Carlos.

Escritura número 1014 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «International Banking Corporation» cancela la hipoteca que a su favor constituyó Ribo Jiménez.

Escritura número 300 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual M. Plankenhorn vende a C. R. Watling un lote de terreno, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, Colón.

Oficio número 909, de 23 de los corrientes, dictado por el Jefe Quinto del Circuito, por el cual ese funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada a favor de la Nación por George Lewis para garantizar la exoneración de J. L. Flowers.

Escritura número 1001 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se aprueban las cuentas de liquidación de la sociedad de comercio «Madero e Hijos», Sucesores de S. y J. L. Maturro, de esta plaza.

Escritura número 1007 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Teodolinda Briceño de Boyd.

Escritura número 314 de 29 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. Tolentino cancela la hipoteca constituida a su favor por William Ting Lum y Henry Yeye Fung y estos venden la misma propiedad a Alfonso Wallace.

Copia del Telegrama de 6 de los corrientes, dictado por el Jefe del Circuito de Colón, por el cual transcribe el auto de embargo decretado contra una casa de Elías Torres de Maloca, ubicada en Aguadulce.

Escritura número 931 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joaquina Vásquez de Lasso vende a Patricia de Villalón una finca su terreno ubicada en esta ciudad.

Escritura número 88 de 25 de Septiembre de 1917, de la Notaría de Veraguas, por la cual Obispa García, en representación de J. J. García, vende a María Jesús Ortega viuda de García una finca urbana ubicada en Santiago.

Escritura número 55 de 25 de Junio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura anterior.

Panamá, Julio 22 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.000

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería, del 49, emitidos conforme a la Ley 38 de 1915, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

1	501 1470 1702 2305 2541 2798 3376					
3	594 1481 1804 2310 2542 2806 3396					
12	001 1492 1808 2312 2545 2816 3401					
25	435 1495 1813 2320 2547 2817 3402					
41	656 1498 1822 2335 2552 2825 3412					
54	681 1502 1833 2353 2553 2826 3413					
58	684 1513 1834 2401 2585 2842 3485					
73	685 1515 1847 2407 2621 2845 3488					
124	702 1519 1829 2419 2632 2847 3548					
184	732 1534 1833 2431 2676 2852 3555					
188	1135 1592 1856 2433 2694 2855 3556					
190	1138 1597 1866 2434 2695 2856 3557					
195	1151 1617 1874 2449 2713 2866 3566					
212	1156 1620 2012 2456 2724 2860 3711					
217	1177 1638 2173 2459 2729 3017 3739					
233	1185 1643 2177 2460 2738 3033 3774					
241	1255 1650 2219 2482 2748 3150 3828					
250	1257 1655 2236 2465 2758 3181 3880					
279	1404 1675 2229 2466 2768 3186 3889					
433	1423 1684 2239 2477 2769 3188 3897					
500	1434 1686 2237 2521 2772 3192 4072					
505	1438 1703 2273 2522 2773 3202 4085					
511	1446 1704 2274 2527 2779 3312 4087					
519	1457 1721 2276 2528 2782 3332 4092					
583	1461 1723 2285 2538 2788 3357 4094					
2286 2539 2791 3374 4220						

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al séptimo semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, Junio 23 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesorería de 47 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1915, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 21 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

5	563 1224 1876 1866 2640 3066 3725
23	671 1244 1929 1873 2642 3412 3731
29	670 1245 1934 1894 2651 3430 3740
49	611 1273 1940 1940 2653 3434 3773
69	61 1283 1940 2611 2657 3437 3781
80	61 1314 2018 2613 2661 3466 3784
82	61 1350 2058 2626 2666 3473 3790
91	61 1382 2102 2630 3006 3474 3820
98	61 1388 2104 2635 3010 3477 3808

138	705	1420	2114	2640	3023	3478	3821
139	707	1421	2121	2674	3027	3479	3833
154	710	1593	2123	2681	3036	3486	3840
175	715	1596	2124	2689	3038	3493	3841
190	717	1603	2131	2709	3065	3523	3894
199	720	1612	2161	2725	3074	3524	3898
210	722	1630	2172	2727	3076	3525	3919
235	769	1649	2199	2737	3079	3528	3922
242	815	1663	2203	2739	3141	3529	3926
249	910	1673	2243	2756	3152	3546	3948
273	928	1677	2288	2769	3165	3564	3949
281	935	1696	2296	2788	3197	3573	3956
334	936	1704	2301	2790	3199	3578	3969
335	939	1726	2362	2797	3201	3579	3970
336	951	1752	2363	2816	3213	3582	3990
362	960	1760	2387	2856	3226	3593	4018
401	984	1773	2402	2857	3228	3598	4033
402	1058	1787	2407	2861	3277	3604	4054
463	1059	1788	2422	2874	3279	3610	4055
448	1071	1798	2424	2892	3283	3612	4090
490	1072	1802	2435	2897	3286	3644	4149
496	1027	1815	2440	2900	3288	3646	4162
518	1100	1817	2443	2908	3297	3662	4165
525	1101	1821	2472	2913	3327	3674	4385
529	1131	1846	2501	2914	3340	3673	4391
528	1137	1848	2522	2915	3360	3691	4405
530	1165	1854	2523	2923	3387	3692	4407
544	1166	1855	2531	2929	3393	3706	4403
550	1185	1871	2544	2938	3394	3708	4410
552	1200	1873	2549	2939	3395	3712	4432
3717 4448							

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 49 semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses No 4 para recibir su pago.

Panamá, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Yo, L. Clare Palmer, ciudadano inglés y vecino de esta ciudad, ocurro al Poder Ejecutivo por el digno órgano de usted, y con todo respeto expongo:

Deseo obtener la concesión de una zona minera en los términos que permite el Título XV del Código de Minas.

La zona que deseo obtener está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y la debe constituir la extensión de terreno bastante para contener mil hectáreas.

Extensión que describo así:

Partiendo de un punto en el río Magueto, mil metros hacia el Sudoeste, de la desembocadura del río Magueto en el río Magueto, se tira una recta de mil metros hacia el Sudoeste; de este punto se tira otra recta de cinco mil metros hacia el Noreste; de este punto se tira otra recta de dos mil metros hacia el Noreste; de aquí se tira otra recta de cinco mil metros hacia el Noreste; de aquí se tira otra recta de mil metros hacia el Noreste, con la cual se llega al punto de partida.

La expresada zona es una región desierta de tierras fértiles y fértiles por todos sus lados con tierras fértiles.

Deseo que la concesión se me otorgue por un período de cuatro años.

Panamá, Junio 10 de 1920.

L. Clare Palmer.

3 vs. 2.

AVISO

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Yo, Ellis L. Dewitt, ciudadano americano y vecino de esta ciudad, ocurro al Poder Ejecutivo por el digno Órgano de usted, y con todo respeto expongo:

Deseo tener la concesión de una zona minera en los términos que permite el Título XV del Código de Minas.

La zona que deseo obtener está ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, y la debe constituir la extensión de terreno bastante para contener mil hectáreas.

Extensión que describo así:

Partiendo de un punto en el río Magueto, mil metros al Sudeste de la desembocadura del río Magueto en el río Magueto, se tira una recta de mil metros hacia el Sur-oeste de este punto se tira otra recta de cinco mil metros hacia el Sudeste de este punto se tira otra recta de dos mil metros hacia el Noroeste; de aquí se tira otra recta de cinco mil metros hacia el Noroeste, y de aquí se tira otra recta más de mil metros con la cual se llega al punto de partida.

La expresada zona está ubicada en una región desierta, en tierras incultas, y limitada por todos sus lados con tierras incultas.

Deseo que la concesión se me otorgue por un período de cuatro años.

Panamá, Junio 17 de 1920.

Ellis L. Dewitt.

3 vs. 3.

EDICTO

El señor Jefe Superior de la República,

Emplaza a Lee Lam, mayor de edad, natural de China, vecino del Corredimiento de Nueva Gorgona (Distrito de Cusumá) casado, comerciante, para que comparezca a este Despacho en el término de diez días más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, se le declarará en rebeldía, su omisión se apreciará como un finco grave en su conducta, y a su vez se seguirá sin su intervención.

Este edicto tiene por base el auto de enjuiciamiento dictado el día diez y nueve de Mayo próximo pasado, contra el citado Lee Lam, por el delito de estupro y el auto en que se ordena este emplazamiento de acuerdo con lo dispuesto en el Código Judicial, a los jueces criminales con rito asente.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial, y a los parientes en general, con las excepciones de la ley, el deber en que están de denunciar al fugitivo, si se encuentra en el territorio, o si puede incurrir en las responsabilidades legales.

Dado en la ciudad de Panamá, en el Despacho del Jefe Superior de la República, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos veinte.

El Jefe,

L. Sosa.

Alfonso Obis.

Secretario.

3 vs. 2.

EDICTO

El infrascrito Alcalde del

pal de

El

El

El

El

El

El

El

El

El

El

El

El

El

El

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

lejo sin señal a sangre de ninguna especie y marcada a fuego sobre la paleta del lado de contar con estos ferretes (DA 2) uno arriba y el otro abajo.

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el ciudadano Francisco Bolívar, como bien merecido por no saberse quien era su dueño, y para que el que se crea con derecho en él lo haga valer, se fija el presente edicto en luz pública de esta oficina, enviando copia a la GACETA OFICIAL de Panamá para su publicidad. Este edicto permanecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde,

PEDRO BONILLAS.

El Secretario,

F. Rodríguez J.

30 vs.—24

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—INSPECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga a particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. Artículo 2º, Ley 37 de 1919.

Las copias que se expresan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un bolívar de 100 por la primera página y cincuenta centavos de bolívar (25) por las restantes, y en materia criminal, a mitad de los derechos arriba indicados. Artículo 1º de la Ley 37 de 1919.

Las solicitudes fuera de la capital, en los urgentes se harán por telegrama, certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. Artículo 1º de la Ley 37 de 1919.

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a.m. a 11 a.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Periodicamente se publica el cuadro mensual de los expedientes que han ingresado a la oficina, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

MAOR SÁENZ:

Que en poder del señor Arcenio Cornejo, residente en San Juan, se encuentra

deposado un caballo de color colorado claro, de tamaño pequeño, como de seis años de edad, tiene solo como distintivo natural un lunar blanco en la frente, no tiene señal de sangre ninguna, marcado a fuego en la pata y pata izquierda con una marca y con la letra "A" en la pata derecha. Este animal ha sido denunciado como bien merecido por no tener dueño conocido, por el mismo señor SÁENZ, y para que todo el que se crea con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer se envía por medio del presente aviso a los interesados, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la publicación de este edicto, si alguna reclamación, se dirija a la oficina pública de esta oficina, para que se proceda a la venta del mismo por el artículo 1901 del Código Administrativo.

San Francisco, 12 de Julio de 1920.

El Alcalde,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

Martín A. Cornejo.

3 vs.—4

AVISO

El Excmo. Gobernador de la Provincia de Veraguas, en virtud de la administración de Justicia para los efectos del artículo 190 del Código Administrativo,

MAOR SÁENZ:

Que ante este Despacho han hecho la siguiente solicitud:

Excmo. Gobernador de la Provincia en virtud de la Administración de Justicia para los efectos del artículo 190 del Código Administrativo.

F. N. D.

Yo, José E. Barrios, vecino de esta ciudad, natural de el C. S. de la Provincia de Veraguas, en virtud de la administración de Justicia para los efectos del artículo 190 del Código Administrativo, en nombre y representación del señor José del Carmen Nolas, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Montijo, territorio de esta Provincia, casado, jefe de familia, quien no es propietario de tierras bajo ningún título, pide a Ud. acrecentar el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes y indultados de donaciones de la ciudad de Montijo, comprendido dentro de los límites linderos: Norte, en la finca Guasas; línea recta a la quebrada de la Guasas; Sur, la boca del río Copé; Este, terreno del Copé; y Oeste, el río San Pedro. Mi poderdante es ocupante de una porción de ese terreno con casas habitaciones, árboles frutales y labranzas desde hace más de sesenta años.

Para comprobar mis asertos pido a Ud. se sirva hacer comparecer a su despacho a los señores Manuel Vangas (a) Nolas, José Tabón y Félix Pineda, mayores de edad, ocupadores de este terreno, y vecinos de este Distrito, para que por las formalidades de estilo contesten al tenor del siguiente interrogatorio:

1º Sobre consentimiento y generales.

2º Si reconoce el globo de terreno demandado en la finca que procede con los siguientes linderos: Norte, con la finca Guasas; Sur, la boca del río Copé; Este, terreno del Copé; y por el Oeste, el río San Pedro.

3º Si el señor José del Carmen Nolas es ocupante de una porción del mencionado terreno con casas habitaciones, sitio de árboles frutales desde hace más de sesenta y cinco años, y si el terreno es constituido en este globo y está cruzado por una pequeña quebrada.

4º Si sabe que dentro existen minas, metales, etc., de construcción o de otros, y si tiene razón alguna, título de mejor derecho.

5º Si también le consta que José del Carmen Nolas es ciudadano panameño, vecino de esta ciudad, y si la agricultura, y que en la actualidad no tiene terrenos cultivados en el territorio de la República.

Al contestar a este edicto en papel de edicto, deberá ir firmado por el demandante el día 15 de la Ley 37 de 1919.

San Juan, Abril 30 de 1920.

Excmo. Gobernador.

José E. Barrios.

San Juan, J. 17 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CAITELLÓN.

Por el Secretario de Justicia,

Daniel Rivas,

Oficial de Justicia.

AVISO A LA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se ha visto el pólipo que las máquinas de imprenta que se usaron en el Despacho para imprimir el pago, no están recibiendo el pago de las máquinas de imprenta, la entrega de las mismas a los señores de la tarde del día 15 de Julio, y se procederá con las obligaciones de los señores a estudiar a corrección.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional—Rec. N.º 107